

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2000-00760

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ANDINO COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

DEMANDADO: GUILLERMO FRANCO RESTREPO

En atención al **derecho de petición** elevado por el apoderado de la parte demandada remitido mediante correo electrónico del 30/06/2021, el Juzgado se abstiene de resolverlo, toda vez que conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, en el trámite de un proceso judicial resulta improcedente invocar ese derecho, máxime que los procesos "... **se rigen por las normas legales propias de cada uno, sin que sea lo adecuado impulsarlos mediante la formulación de peticiones en cada uno de los momentos procesales**" (Sentencia T-178 de 2000).

Sin perjuicio de lo anterior, se le observa a la parte demandada que mediante auto del 21 de enero de 2021 este despacho dispuso oficiar al Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad para que informe si en su proceso ejecutivo No. 2000-00870 continúa o no vigente el embargo de remanentes que decretó en el proceso ejecutivo No. 2000-00439 del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior le fue comunicado al citado Juzgado 30 mediante oficio No. 0107 remitido en correo electrónico del 10/02/2021 y en esa misma fecha ese despacho acreditó haber solicitado al Archivo Central el desarchivo del referido proceso 2000-00870.

Igualmente, este despacho a través de correo electrónico del 30/06/2021 requirió respuesta del referido Juzgado 30, quien en esta misma acreditó haber solicitado nuevamente el desarchivo del proceso que se encuentra en la caja No. 214 de 2017 en la bodega de Montevideo.

Una vez se obtenga confirmación sobre la vigencia o no de la medida por parte del Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad, se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759e0b008bbd5e168bf57812359133f8c914a9bc77c007510927247acf656a50**
Documento generado en 02/07/2021 06:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>